

Oficio Nro. MERNNR-SMI-2021-0014-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

Asunto: Certificación Proyecto minero Loma Larga

Señor Ingeniero
Jorge Enrique Barrero Cascante
Gerente General
INV MINERALES ECUADOR S.A
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Mediante documento S/N de 27 de enero de 2021, ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha, signado con el número MERNNR-SG-2021-00766-EX, la compañía INV Minerales Ecuador S.A., titular de las concesiones CERRO CASCO (código catastral 101580), RÍO FALSO (código catastral 101577), y CRISTAL (código catastral 102195), mismas que conforman el proyecto minero denominado "Loma Larga", solicita: "(...) se sirva emitir una certificación que establezca que el Proyecto Minero Loma Larga fue calificado como uno de los proyectos estratégicos mineros por parte del Estado ecuatoriano".

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SPN-2017-0117-OF, de 17 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, señaló: "*El Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) 2013-2017 fue aprobado mediante resolución Nro. 2 del Consejo Nacional de Planificación y publicado en el Registro Oficial Suplemento 78, de 11 de septiembre de 2013, en el Capítulo 7 establece la Estrategia Territorial Nacional (ETN) que de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 53 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) es un instrumento complementario del PNBV.*"

Además, la ETN establece que: "*Como aporte a la transformación de la matriz productiva, y sobre la base de la importancia de los sectores estratégicos, el gobierno central impulsa varios **proyectos nacionales de carácter estratégicos**, entre los que destacan; proyectos mineros (...) Loma Larga (...), entre los principales*". (Énfasis agregado).

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Oficio Nro. MERNNR-SMI-2021-0014-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

El artículo 313 de la norma constitucional prevé: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. **Se consideran sectores estratégicos** la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”. (Énfasis agregado).

El artículo 317 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico*”.

Ley de Minería

El artículo 6 de la norma ibídem define al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables como: “*(...) el órgano rector y planificador del sector minero. A dicho órgano le corresponde la aplicación de políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, sus reglamentos y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional*”.

Acuerdo Ministerial

Mediante Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0012-AM, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 914, de 15 de mayo del 2019, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2019-2021, el cual cita que: “*El sector minero ha empezado su desarrollo con el inicio de cinco **proyectos considerados estratégicos** (...) Loma Larga (...) de los cuales se esperan inversiones importantes por parte de empresas extranjeras*”. (Énfasis agregado).

Adicional, el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0042-AM, define que existen cinco proyectos estratégicos entre los que se encuentra “Loma Larga”.

Oficio Nro. MERNNR-SMI-2021-0014-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

CERTIFICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en función a su requerimiento, se **CERTIFICA** que el proyecto minero denominado Loma Larga, ubicado en la provincia de Azuay, por su trascendencia social y económica, es considerado por el Estado ecuatoriano como un proyecto estratégico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edmundo Fabricio López Torres
SUBSECRETARIO DE MINERÍA INDUSTRIAL

Referencias:
- MERNNR-SG-2021-00766-EX

Copia:
Señor Magíster
Guillermo Ivan Flores Caamaño
Director de Minería Industrial en Etapa de Explotación

legc/gf

